

CONSTANCIA SECRETARÍA: Hoy 07 de diciembre de 2020. Se pasa a Despacho del señor Juez informando que el liquidador designado allegó informe mediante el cual ratifica que en el presente asunto efectivamente se saldó el crédito reconocido a la sociedad ROBERTO SALAZAR Y CIA, ya que estaba en cabeza del señor ROBERTO SALAZAR quien reconoció la satisfacción de su obligación; por otro lado, allegó escrito por medio del cual la señora SANDRA MARCELA CASTAÑO relaciona los créditos que le fueron cedidos y de cuyo resultado resolvió tener por saldadas las obligaciones que los mismos créditos inscriban a la señora AMELIA ORTIZ MONTES.



FELIPE DEL RIO ARROYAVE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN NRO.751

PROCESO. LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA
DEMANDANTE: AMELIA ORTIZ MONTES
RADICADO: 2003-00039

Vista la constancia que antecede y como primera debe resolverse sobre la aprobación de los créditos adquiridos por la señora SANDRA MARCELA CASTAÑO ORTIZ y que a continuación se relacionan:

- Cesión de crédito laboral del señor ARLEY VALLEJO VALLEJO.
- Cesión de crédito laboral del señor JOSÉ RAMÍRO GAVIRIA HERNÁNDEZ.
- Cesión de crédito hipotecario de la señora BLANCA FABIOLA OSPINA.
- Cesión de crédito quirografario de la señora MARTHA LUICA TORRES.
- Cesión del crédito quirografario del señor CARLOS ANDRÉS GIRALDO.
- Cesión del crédito quirografario de la sociedad ROBERTO SALAZAR Y CIA.

Debe indicarse, que pese a haberse aportado al expediente las respectivas constancias de cesión, el Juzgado no se había versado frente a su aprobación, por lo que en este auto se dispone su aprobación ya que se realizaron conforme a lo dispuesto en el artículo 1959 del Código Civil.

En ese orden de ideas, téngase por cedidos los derechos de crédito relacionados en el cuerpo de esta providencia a la señora SANDRA MARCELA CASTAÑO ORTIZ.

Se destaca que la titular de los derechos de crédito cedidos, la señora SANDRA MARCELA CASTAÑO ORTIZ en pleno uso de su facultad como titular

de las obligaciones a las que hacen referencia los créditos cedidos, puede disponer la manera como tiene por saldadas las acreencias que allí se inscriben; así que si considera que la señora AMELIA ORTIZ CASTAÑO satisfizo ya dichos créditos el Juzgado aprueba dicha verificación de satisfacción que tiene por terminados dichos créditos.

Corolario de lo que antecede, se tienen por terminados los créditos adquiridos por la señora SANDRA MARCELA CASTAÑO ORTIZ a favor de la señora ORTIZ CASTAÑO.

Por otro lado, frente a la aclaración hecha por parte del auxiliar de la justicia frente a la titularidad del crédito en cabeza de la sociedad ROBERTO SALAZAR Y CIA, la cual estaba en manos del señor ROBERTO SALAZAR quien cedió su crédito a la señora SANDRA MARCELA CASTAÑO ORTIZ, entiende que el mismo requerimiento fue debidamente satisfecho.

Finalmente, advierte el Juzgado que satisfechos los requerimientos hechos al auxiliar de la justicia, resulta conveniente para conocimiento de las partes y del proceso, mismo allegar el informe final en el presente asunto considerando si se han satisfecho ya todas las obligaciones reconocidas en la liquidación de la señora AMELIA ORTIZ con el fin de determinar la terminación del mismo en los términos del artículo 199 de la ley 222 de 1995 o si por el contrario queda alguna obligación por saldar.

Es de señalar que el liquidador deberá allegar un informe actualizado de acuerdo a lo aquí solicitado, evitando la remisión a informes anteriores, toda vez que en este informe deberá resolverse la terminación o no del presente asunto, así como la satisfacción de los créditos reconocidos a manera de honorarios al propio liquidador judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado

No.72

Manizales, 09 de diciembre de 2020



FELIPE DEL RIO ARROYAVE
Secretario